



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0310 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 JUN. 2016



VISTO, el Exp. Adm. N° 02909-2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ARACELI MARTA ORE ESPINOZA DE PUJALT**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0093-2016-DIRESA-ICA/DG de fecha 07 de febrero del 2016, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1288-2015-DIRESA-ICA/DG de fecha 21 de octubre del 2015, la Dirección Regional de Salud, resuelve: 1°.- declarar Improcedente la solicitud formulada por doña Araceli Marta Ore Espinoza de Pujalt, ex – servidora cesante, Enfermera, Nivel 14, comprendida en la Escala N° 06 Profesionales de Salud, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dejándose a salvo su pedido de reconocimiento de intereses legales de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, para que lo haga valer ante el órgano jurisdiccional correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0093-2016-DIRESA-ICA/DG de fecha 07 de febrero del 2016 la Dirección Regional de salud de Ica, resuelve: Art. 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por doña **ARACELI MARTHA ORE ESPINOZA DE PUJALT**, Enfermera, Nivel 14, pensionista e la Dirección Regional de Salud de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 1288-2015-DIRESA-ICA/DG, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Reg. N° 3523 de fecha 11 de abril del 2016, la recurrente doña **ARACELI MARTHA ORE ESPINOZA DE PUJALT**, interpone Recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0093-2016-DIRESA-ICA/DG de fecha 07 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional de Salud de Ica, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa con Nota N° 155-2016-GORE-ICA-DRSA-OGYDRRHH-UARRHH/RyL de fecha 28 de abril del 2016, e ingresado con Exp. Adm. N° 02909 de fecha 29 de abril del 2016, a efectos de resolver conforme a Ley;

Que, la recurrente Doña **ARACELI MARTHA ORE ESPINOZA DE PUJALT**, ampara su petitorio en el Art. 209° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” recurso de parte que tiene por finalidad que la autoridad administrativa revoque o confirme total o parcialmente el acto administrativo que le produzca agravio. Siendo el Recurso de Apelación el acto administrativo que se interpone por cuestiones de puro derecho o cuando exista diferente interpretación de las pruebas producidas en el Procedimiento administrativo, emitido en este caso por la Dirección Regional de Salud de Ica y que cumpliéndose con las formalidades y exigencias requeridas en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” es pertinente proceder a un Análisis Técnico Legal exhaustivo del Expediente venido en grado, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a largo de la secuela del procedimiento administrativo;

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; siendo el caso que las Resoluciones Regionales se emiten en segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27867;

Que, en el caso concreto del Gobierno Regional de Ica se ha dictado el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de Junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica”, modificado por el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Abril de 2006; que establece en

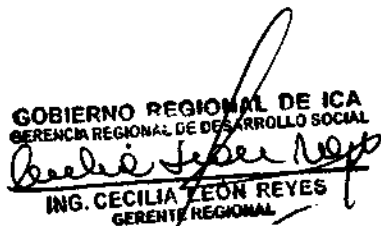


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ARACELI MARTHA ORE ESPINOZA DE PUJALT**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0093-2016-DIRESA-ICS/DG de fecha 07 de febrero del 2016, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución; en consecuencia confirmar la resolución apelada en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 08 de Junio 2016

Oficio N° 0585-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

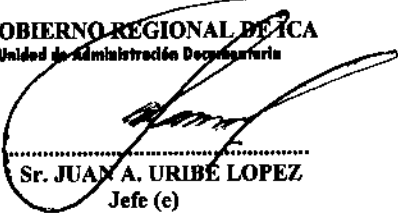
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0310-2016 de fecha 06-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)